



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

## CLAUSULAS GENERALES

### OBJETO DEL LLAMADO

**Artículo 1°:** Llámese a **LICITACION PUBLICA**, para efectuar la adquisición según el detalle y especificaciones que se establecen en las Clausulas Particulares que constituyen este Pliego.-----

**ARTICULO 2° VALOR DEL PLIEGO:** El valor del Pliego de Bases y Condiciones y los lugares de consulta y adquisición del mismo, se determina en la Cláusulas Particulares de este Pliego de bases y Condiciones.-----

### **APERTURA DE LA LICITACION**

**ARTICULO 3°: LUGAR, DIA Y HORA :** La apertura de las propuestas se realizara en el lugar, día y hora que se determina en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Beses y Condiciones, si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la Administración Municipal del Partido de Villa Gesell, ella se realizara el primer día hábil siguiente, a la misma hora..-----

**ARTICULO 4°INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL:** Los proponentes deberán, estar inscriptos en el registro de proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTICULO 5°: PROPONENTES NO INSCRIPTOS:** Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aun no se hubiere recaído decisión final al respecto o adjunten constancia de presentación de documentación ante la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

**ARTICULO 6°: SOCIEDADES:** Las Sociedades oferentes, acreditaran su constitución regular, adjuntando copia del contrato social, y constancia en forma de su inscripción en los Registros respectivos. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 7°:UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS:** Las Sociedades legalmente constituidas a la fecha del presente llamado a Licitación, podrán presentarse a la misma, reunidas mediante un Contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituida en caso de resultar adjudicataria, siempre que satisfaga en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el Artículo 377° y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, texto ordenado según decreto n° 841/84. Las Sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 118°, y tercer párrafo de la citada Ley, los requerimientos que en este Pliego de bases y Condiciones se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-----

**ARTICULO 8°VIGENCIA DE PLAZO:** El plazo De vigencia de Sociedades oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato y sus prorrogas si estuvieran previstas.-----

**ARTICULO 9° APODERADOS Y REPRESENTANTES:** Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.-----

**ARTICULO 10° IMPEDIMENTOS:** Les están prohibido presentar propuestas

- a) Deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia de Buenos Aires o Municipalidad por cualquier concepto.-
- b) Los suspendidos e inhabilitados en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell a la fecha de apertura de la Licitación de referencia.-
- c) Los que hubiesen incurrido en falsedad de cualquiera de los procesos licitatorios, sean Municipales, provinciales o Nacionales, dentro de los plazos de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de Apertura de la Licitación de referencia.-
- d) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo Socio, Administrador, o Gerente no Socio lo fuere.-
- e) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.-
- f) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación de quiebra.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

- g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes.-
- h) Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.-
- i) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación Laboral y/o provincial vigente.-
- j) Las Sociedades cuyos integrantes, miembros de su directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieran afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.-
- k) Los conyugues de eso impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaren.-
- l) Los corredores, Comisionistas, y en general los intermediarios como tales.-
- m) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.-
- n) Aquellos que se determine en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente Artículo de este Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTICULO 11º EFECTOS DE LOS IMPEDIMENTOS:** Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11 de las presente Clausulas generales, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo un impedimento sobreviviente, no lo hubiera, denunciado oportunamente, se procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía de Oferta en el lapso que va entre la Apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la Adjudicación. Se exceptúa de la perdida de la Garantía los casos del Artículo 11º, Inciso 1) de las presentes Clausulas Generales cuando la incapacidad resultare la falta de discernimiento.-
- B) La anulación del contrato con pérdida de garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después del perfeccionamiento de la adjudicación, se exceptúa la perdida de garantía, y los daños y perjuicios, el caso del artículo 11º , Inciso I) de las presentes Cláusulas Generales cuando la incapacidad resultare por falta de discernimiento.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

#### **IV GARANTIAS**

**ARTICULO 12° OBJETO-OPORTUNIDAD:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) Garantía de Oferta: Deberá acompañarse a la propuesta de documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-
- b) Garantía de Contrato: Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el contrato respectivo.-----

**ARTICULO 13° FORMA:** Podrán construirse en alguna de las siguientes garantías:

- a) Dinero en Efectivo: Deberá depositarse en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.-
- b) Fianza Bancaria: Constituida a favor da la Municipalidad de Villa Gesell.-
- c) Póliza de seguro de caución: La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier otro fuero que correspondiera que no fuera de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, incluso el Federal, y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división, no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza, la que deberá estar certificada.-----

#### **GARANTIA DE CONTRATO:**

- a) DINERO EN EFECTIVO: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Gesell.-
- b) FIANZA BANCARIA Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.-
  - c) POLIZA DE SEGURO DE CAUCION: La misma debe someterse a los Tribunales competentes con renuncia a cualquier otro fuero que corresponda que no fuere el del Departamento Judicial de Dolores, incluso el Federal y constituirse en aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división, no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza , la que debe estar certificada



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

d) en caso de presentar la garantía en forma digital deberán ser remitidas a la oficina de compras y licitaciones y tesorería municipal según art 16 cláusulas generales del PBC.

**ARTICULO 14 MONTOS:** Serán las que establezcan las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTICULO 15°: PRUEBA DE LA CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS:**

Los proponentes o Adjudicatario, según el caso acreditarán la constitución de la garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente o bien acompañando al documentación original constitutiva de la fianza o seguro. Respecto al acompañamiento de la documentación original, se debe tener en cuenta lo referido por la providencia de la superintendencia de seguros de la nación de fecha 7 de mayo de 2020 respecto a que goza de plena validez jurídica en todos sus aspectos la póliza de caución con firma digital. Se tenga en cuenta que de presentar la garantía en forma digital , si bien deben adjuntarla impresa la misma debe ser remitida una vez abiertas las ofertas a los mails oficiales de las oficinas de compras y licitaciones y tesorería municipal.

Licitaciones: [Divlicitaciones@gesell.gob.ar](mailto:Divlicitaciones@gesell.gob.ar)

Tesorería: [tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar](mailto:tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar) -----

**ARTICULO 16°: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA:**

- A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las Ofertas, a pedido de los oferentes.-
- 1) Vencido el mantenimiento de la oferta.-
  - 2) De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de termino.-
  - 3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.-
  - 4) A los comprendidos en el Artículo 12° Inc. A) de las presentes Clausulas Generales, párrafo segundo.-
- B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la Apertura de las Ofertas, las Garantías pertenecientes a Oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueran consideradas como tales.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 17° DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA:** Serán devueltas dentro de los seis (6) días a solicitud del Adjudicatario a partir de:

- a) Cumplido el plazo de contrato, o de las prorrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.-
- b) Resuelto el contrato por causas no imputables al Adjudicatario.-----

**ARTICULO 18° RECLAMO RESTITUCION GARANTIA:** En los casos que luego de notificados en el domicilio constituido por los Oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrá reclamar la restitución dentro de un plazo de un (1) año a partir de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del Derecho, significara la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que se constituyere la garantía.-----

**ARTICULO 19°: INTERESES:** La Municipalidad de Villa Gesell no abonara intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaran los títulos o valores depositados pertenecientes a sus propietarios.-----

**ARTICULO 20°: VALORES OTORGADOS:** En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuaran devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.-----

**ARTICULO 21° RESTITUCION NOMINAL:** La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, constituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.-----

#### **V DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION**

**ARTICULO 22°: DOMICILIO REAL:** Los Proponentes deberán denunciar domicilio real.-----

**ARTICULO 23° DOMICILIO ESPECIAL:** Los Proponentes, constituirán domicilio especial a todos los efectos de la Licitación de referencia, dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, número, piso, letra o numero de departamento o de escritorio y de no contar con numeración en la calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por validas, las notificaciones, intimaciones y/o comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

motivo de la presente Licitación de la Contratación que fuere su consecuencia. Así mismo deberán constituir domicilio fiscal electrónico municipal, donde serán a su vez validas las comunicaciones para el supuesto de no tenerlo constituido, deberán constituir domicilio electrónico, donde serán validas las notificaciones que se cursen, en caso contrario valdrá al efecto la dirección electrónica que figuren en los registros municipales, de no mediar tampoco la misma, quedara notificado por nota en la oficina de Compras y Licitaciones.-----

**ARTICULO 24º: CONSERVACION DE DOMICLIO:** El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento especial que constituya mientras el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cedulas que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto. La diligencia se practicara conforme las normas pertinentes del código de procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Así mismo podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento o cualquier otro medio fehaciente, incluido vías mails oficiales. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por tres (3) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que certificara el Secretario Municipal del área respectiva. Se deja asentado que todas las notificaciones se efectuaran al domicilio constituido y para el caso de que la dirección resulte "cerrado", "desconocido" o "insuficiente" o domicilio constituido por fuera de la Localidad de Villa Gesell (domicilio precario) se tendrán por validas las notificaciones en la Oficina de Compras y Licitaciones (notificación por nota) recayendo exclusivamente responsabilidad sobre el oferente al suministrar un domicilio precario. En base a encontrarnos una situación excepcional producida por la pandemia del COVID 19, es que a modo de excepción se habilitan las comunicaciones o notificaciones vía mail, remitiéndose las mismas a los mails que figuran en los registros municipales.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

**ARTICULO 25°:PRORROGA DE JURISDICCION:** Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción incluso el Federal respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la Oferta o Contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.-----

#### **VI DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 26°: CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA CIRCUNSTANCIA DE LA CONTRATACION:** El proponente estudiara detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones , sus clausulas, especificaciones y anexos (si los hubiera) quedando establecido, que por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su escaso alcance y el justo significado de todos sus términos, habiendo apreciado, las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutaran las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto bajo excepción de ninguna índole.-----

**ARTICULO 27°: LUGAR DE RECEPCION:** Las propuestas serán recepcionadas por el Organismo Municipal y en el lugar que se determina en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.----

**Articulo 28°: FORMAS DE REMISION:** Las propuestas se entregaran personalmente por los interesados o se remitirán por correo. En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomara n a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida.

**ARTICULO 29°: PLAZO DE RECEPCION:** Las propuestas se recibirán durante el horario hábil y en la oficina de la Jefatura de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta una (1) hora antes del horario fijado para la Apertura de la misma. Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiera comenzado la Apertura de los Sobres.-

**ARTICULO 30° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Sera el que se determine en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. Vencido dicho término se considerara automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

notificada fehacientemente a la Municipalidad de Villa Gesell, con una anticipación no menor de cinco (5) días, al vencimiento establecido. El desistimiento de la Oferta pendiente dentro del plazo de mantenimiento antes del perfeccionarse la adjudicación, ocasionara la perdida de la Garantía de la oferta, a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, sin requerimiento de interpretación alguna.-----

**ARTICULO 31º: REQUISITOS DE LA PROPUESTA:**

- A) Original y duplicado: las propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado. No constituyendo casual de rechazo la falta de presentación de la documentación por duplicado.-
- B) Escrito a Máquina: Deberán estar escritas a máquina o escrito en forma manuscrita mientras la letra sea legible.-
- C) Idioma Español: redactara en idioma español.-
- D) Firma en cada foja: Cada foja del original y/o duplicado. Serán causal de rechazo la firma en alguna foja siempre y cuando no se tratara del Pliego de Bases y Condiciones.-
- E) Salvadora de las Enmiendas o Interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.-
- F) Sobre: La propuesta deberá ser presentada dentro de un (1) sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos sobres y/o paquetes que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicara en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, el numero de llamado a Licitación, Numero de Expediente y la fecha y hora de la Apertura de las Propuestas.-----

**ARTICULO 32º: FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:**

La propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación de referencia se presentara en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el Acto de Apertura de la Propuestas. En el Acto de Apertura de la Licitación señalada, se procederá a la Apertura del sobre A y del sobre B (cuando hubieren acompañado en forma la documentación susceptible del rechazo in-limine) Las Autoridades presentes y los Oferentes que así lo deseen en base a que es una facultad para los citados. La presentación de deberá efectuar en dos(2) sobres debidamente cerrados e identificados con las letras A y B respectivamente, que a su vez irán dentro de otro sobre debidamente cerrado e identificado con la letra C, de la siguiente forma:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

- a)** CUADERNOS O CARPETAS: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas (pueden no estarlo), o dos (2) carpetas de tamaño oficio o A4.-
- b)** FOJAS NUMERADAS CORRELATIVAMENTE: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán debidamente desde el N° uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, con firma del proponente.-
- c)** CONTENIDO DE LOS CUADERNOS uno (1) de los cuadernos o Carpetas estarán constituidos por escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran y el otro con las copias de tal elemento, glosado en el orden de la enumeración.-

1-NOTA DE PRESENTACION: En ella se hace constar: el nombre completo del o los Proponentes. Su domicilio de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell o manifestación de que se halla en trámite. Los Representantes o Apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos en la dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección general Impositiva, respecto de los impuestos que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que acompaña el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

2- DECLARACION JURADA: De que no se halla (n) inhabilitada (s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11° de las Clausulas Generales.-

3- COMPROBANTES: Adjuntar constancia de inscripción vigente ante el AFIP y ARBA, como copia de comprobantes de últimos pagos.-

4-CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y PRORROGA DE JURISDICCION: Los Proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24°, 26° y en el precedente Inciso 3, las presentes Clausulas Generales. Por duplicado en el formulario N° 2 que se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones.-

5- GARANTIA DE LA OFERTA: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la Garantía de Oferta.-

6- RECIBO ORIGINAL: De la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

7-CONSTANCIA DE INSCRIPCION O DE TRAMITE DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL: La



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

Expedirá la Oficina del Departamento de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell a solicitud del Proponente.-

8-PODERES: Los representantes y/o Apoderados acompañaran aquellos documentos con los que se acrediten en forma Personería que invoquen.-

9-ESTADOS CONTABLES: Confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación de referencia, del último ejercicio firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, o declaración de bienes en caso que sea persona de existencia física.-

10-OTROS DOCUMENTOS: Cuando el Oferente sea una Persona Jurídica deberá, presentar Documentación y Estatuto de la Sociedad conformada.-

11-PLIEGO: Acompañar el Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus fojas.-

12- SE DEBERA PRESENTAR DETALLES DE FICHA TECNICA DE LOS VEHICULOS: A los efectos de evaluar la calidad de los mismos.-

13- ANTECEDENTES: De comercialización de vehículos que ofertan o Similar.-

EL SOBRE B CONTENDRA:

La Oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Beses y Condiciones, firmadas en todas su fojas por el Oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la Oferta.-----

**ARTICULO 33°: DE LOS SOBRES:** Los sobres A y B respectivamente, irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C, todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PÚBLICA N°: 01/2022

"ADQUISICION DE TRES (3) VEHICULOS, 0km TIPO SEDAN/HATCHBACK 5 PUERTAS PARA SER AFECTADOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, EN EL AMBITO DEL PARTIDO DE VILLA GESELL".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

FECHA DE APERTURA: 31/01/2022

HORA: 11:00 HS.-

### **VII ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 34°: AUTORIDADES MUNICIPALES:** Las propuestas serán abiertas en presencia de las Autoridades Municipales correspondientes e interesados que concurran.-----

**ARTICULO 35° NUMERACION DE SOBRES:** Previamente a la Apertura de las Propuestas, se numeraran correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se le asignen.-----

**ARTICULO 36°: ACTA:** En el Acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:

- a)** Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del Acto.-
- b)** Numero y Objeto del llamado a Licitación Pública y número de Expediente.-
- c)** Cargo y Nombre de los funcionarios presentes, indicando quien preside el acto.-
- d)** Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
  - 1- Numero de Orden
  - 2- Nombre del proponente.-
  - 3- Cantidad e folios (del original y de la copia si la hubiere)
  - 4- Descripción de las Garantías.-
  - 5- Descripción de la ofertas propiamente dicha, si correspondiere.-
  - 6- Observaciones que el funcionario que presidiere el acto considere oportuno formular al respecto de la propuesta.-

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al día que se indique en el Acto de Apertura de las Propuestas, que el Expediente estará a disposición de los Oferentes para formular las impugnaciones y/u observaciones que estimen les corresponda. Y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan, deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell, como alcance al Expediente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Principal. En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como Oferentes participantes de las mismas, a efectos de entregar a cada uno de ellos documentación necesaria para evacuar las impugnaciones y descargos. En base a la situación que nos encontramos atravesando generada por la Pandemia del COVID 19, se habilita sean remitidas al domicilio electrónico de la Jefatura de Compras y Licitaciones.-----

## **VII ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 37° RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** Podrán ser rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el presente Pliego de bases y Condiciones, fueran condicionales, o se apartaren de las Clausulas Generales, como Particulares del mismo.-
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el Acto de Apertura del presente llamado a Licitación.-
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los Licitantes.-
- d) Las que remitan a muestras, sin haber sido exigidas.-
- e) Las que no acompañen la Garantía de la Oferta (Art. 33°, punto N° 5) RECHAZO IN LIMINE.-
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11° y concordantes de las presentes Clausulas Generales.-

Serán causales de rechazo en el mismo acto de apertura las siguientes circunstancias:

### **(RECHAZO IN LIMINE)**

- 1- Falta de garantía por un importe inferior al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Particulares.-
- 2- No acompañar el PBC suscripto en todas sus fojas.-
- 3- No acompañar el recibo de adquisición del PBC.-

En caso de no mediar alguna de dichas causales de rechazo in limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la apertura del sobre B, regresándole la documentación presentada al Oferente, en el caso de concretarse el mismo presente, o notificándose en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición. Las causales de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

rechazo in-limine que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de la propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas.-----

**ARTICULO 38°: DEFECTOS FORMALES:** No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en los casos se intimara a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles.-----

**ARTICULO 39°: LA RECEPCION NO OBLIGA A LA MUICIPALIDAD:** La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad de Villa Gesell a adjudicar la contratación a alguna de ellas.-----

**ARTICULO 40°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad del Partido de Villa Gesell, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

**ARTICULO 41° IGUALDAD DE OFERTAS:** Cuando dos (2) o mas propuestas resultaren en igualdad de condiciones se procederá a notificar a los Oferentes a exigir cuyo puntaje hubiera resultado igual, a los efectos de que mejoren sus ofertas , en el termino de cuarenta y ocho (48) horas y en el caso que se mantuviera dicha igualdad, se procederá al sorteo de las mismas ante los Funcionarios Municipales y citación que estén presentes los oferentes.-----

**ARTICULO 42°: ERROR DE HECHO EN LA PROPUESTA:** Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los Oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimara sin más la propuesta. En caso de que y a un solo juicio el Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la Garantía, caso contrario perderá la misma.-----

**ARTICULO 43° PREADJUDICACION:** La Pre Adjudicación se efectuara de acuerdo a lo que sobre el tema establezcan las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones y no creara derecho alguno a favor de los Oferentes.-----

**ARTCIULO 44°: PRECLUSION:** En caso de que no formulen impugnaciones, descargos o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego de, los Oferentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 45°: ADJUDICACION:** Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta el Departamento Ejecutivo adjudicara la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo la Adjudicación recaerá conforme la ponderación de oferta que se estipula a continuación:

**PONDERACION DE OFERTA:** La Municipalidad de Villa Gesell, realizara una evaluación de las Ofertas y teniendo en cuenta que los vehículos, los Carrozados y el equipamiento ofertado conforman una sola Unidad, pudiendo el proponente ofertar una sola de las unidades, lo cual no le genera beneficio ni perjuicio en función da lo que determina el presente Pliego se tendrá en cuenta el valor total ofertado, no solamente se tendrá en cuenta al momento de determinar la Adjudicación, el monto ofrecido como propuesta económica, sino se tomara la determinación en base a otros factores no menos importantes, como antecedentes comerciales de marca y cualquier otra propuesta superadora a los requisitos mínimos exigidos, de acuerdo a la siguiente tabla, la que en forma proporcional al momento de analizar los ítems presentados:

OFERTA ECONOMICA:	35 PUNTOS
ANTECEDENTES COMERCIALES	30 PUNTOS
CARACTERISTICA DEL VEHICULO, MARCA	25 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PBC	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

**ARTICULO 46°: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:** La adjudicación se notificara al adjudicatario en su domicilio especial constituido.-----

**ARTICULO 47°: EFECTOS DE LA ADJUDICACION:** Si el acto de adjudicación ocurre antes del **vencimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario** dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado suspende el curso del termino de mantenimiento de oferta.-----

**ARTICULO 48°: DESESTIMIENTO DE LA OFERTA:** Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el oferente no cumpliera con la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicara el desistimiento de la propuesta con pérdida de la Garantía de la misma, y Sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-----

**ARTICULO 49° PROPONENTE SIGUIENTE:** Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación del proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas ante el perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----

### **IX REGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTICULO 50°: INCUMPLIMIENTOS:** Toda vez que el adjudicatario incurriera en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones y sus documentos complementarios, la Municipalidad de Villa Gesell podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Clausulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTICULO 51°: PLAZO DESCARGO:** Labrada un acta de infracción, el adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo para efectuar su descargo se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751.-----

**ARTICULO 52° RECURSOS:** El adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

**ARTICULO 53° ELEMENTOS DE JUICIO Y PRUEBAS FUERA DE TERMINO:** En el descargo deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas que se pretenda valerse al adjudicatario no aceptándose los que se presentaren fuera de termino.-----

**ARTICULO 54°: PAGO DE LAS MULTAS:** El importe de las multas deberá ser satisfecho por el Adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal de Villa Gesell, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo ante el Órgano de Supervisión y Fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad de Villa Gesell, con motivo de la





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

Contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario.-----

**ARTICULO 55° PLAZO PARA LAS CORRECCIONES:** El adjudicatario, a quien se le haya labrado un Acta de Infracción, corregirá o solucionara la causa que s ele originado dentro de las veinticuatro (24) horas. Como la envergadura, de las tareas a realizar referente a la entrega de la Unidad, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a la entrega de la Unidad por el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad de Villa Gesell que fijara el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidas, bajo pena de rescisión, perdida de garantía e inhabilitación por cuatro (4) años.-----

**ARTICULO 56°: COSTAS Y COSTOS:** En todos los casos las Costas y los Costos que por cualquier concepto (notificaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionaren a la Municipalidad de Villa Gesell, respecto de los hechos o los actos del adjudicatario que impliquen infracciones e incumplimientos de sus obligaciones deberán ser abonado por el Adjudicatario.-----

PLIEGO CONSULTA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **CLAUSULAS PARTICULARES**

**ARTICULO 1º: OBJETO:** El **Presente** llamado a Licitación Pública, tiene como objeto la Adquisición por parte de la Municipalidad de Villa Gesell, de **TRES (3) VEHICULOS 0KM TIPO SEDAN/HATCHBACK 5 PUERTAS PARA SER AFECTADOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE NUESTRO PARTIDO.** De acuerdo a lo especificado en los anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones, entregada donde la Municipalidad de Villa Gesell lo indique.-----

**ARTICULO 2º: FORMA DE COTIZACION:** Los oferentes deberán cotizar de acuerdo a lo detallado en este Pliego de Bases y Condiciones. La cotización se efectuara en el formulario PEDIDO DE COTIZACION que forma parte del mismo, de acuerdo a lo solicitado por el Art. 13º de las presentes Clausulas Particulares. Se considera que cada oferente al formular su oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de la/s Unidad /es ofertada/s se refiere. en cada renglón se formulara el precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta, el monto total de la misma se formulara en letras y números. Se considera incluido en la Oferta todos los gastos gravámenes e impuestos, patentamiento y flete que pudieran corresponder. Si bien el llamado es por seis unidades, no quedara excluido quien oferte una sola, por este hecho, siempre y cuando la oferta se encuadre en los requisitos del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTICULO 3º:FECHA Y LUGAR DE APERTURA:** Las propuestas, serán abiertas el día 31 de Enero de 2022, a las 11 horas, En lugar a determinar según aforo dada la situación de epidemiológico de público conocimiento COVID 19.-----

**ARTICULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial por el ítem 1 ANEXO 2 es de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$7.710.000.-).-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 5°: ADQUISICION Y VALOR DEL PLIEGO:** El Pliego de Bases y Condiciones se podrá adquirir hasta el día 29 de Enero de 2022, hasta las 13:30 horas y su valor es Pesos Siete mil setecientos diez (\$7.710.-).-----

**ARTICULO 6°: VALIDEZ DE LA OFERTA:** La oferta realizada tendrá una validez de treinta (30) días hábiles del Acta de Apertura de las propuestas.

**ARTICULO 7°: GARANTIA DE LA OFERTA:** La garantía de la oferta sebera ser del diez (10) por ciento del Presupuesto Oficial, la que se constituirá por cualesquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 14° inc a) de las Clausulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTICULO 8°: CONTROL E INSPECCION:** La entrega del/los vehículo/s, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse a la Secretaría de Seguridad, quedando bajo la órbita de esa dependencia el control e inspección del material rodante siendo evaluada la documentación por la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell.-

**ARTICULO 9°GARANTIA DEL CONTRATO:** La Garantía del Contrato será del diez (10) por ciento del monto del contrato y se constituirá a través de cualesquiera de las formas estipuladas en el Artículo 13° y 14°, inciso B) de las Clausulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones, la cual será reintegrada dentro de los sesenta (60) días de finalizada la entrega a petición del Adjudicatario.-----

**ARTICULO 10°:DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones del Contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Adjudicatario son intransferibles.-----

**ARTICULO 11°CERTIFICACION Y PAGO:** Desde la recepción definitiva del bien, siempre y cuando la Secretaria de Seguridad de su conformidad con la recepción del vehículo y cumpla con todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y el Anexos I que lo componen. El adjudicatario deberá hacer entrega del/los VEHICULO/S objeto del presente en la Secretaria de Seguridad, acompañada/s del correspondiente remito. Asimismo será entregado en la Secretaria de Seguridad o donde esta lo indique dentro del Partido de Villa Gesell, el pago se realizara dentro de los 15 días de emitida la factura .



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 12°: PLAZOS:** Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Firma del contrato : dentro de los cinco (5) días desde la notificación por parte de la Municipalidad de Villa Gesell, de la adjudicación de la presente Licitación Pública.-
- b) Plazo de Entrega: Sera dentro de los quince 15 días a partir de la firma del Contrato respectivo. En caso de faltante del bien adjudicado , por el cual no se pueda hacer la entrega en la fecha establecida , se deberá fundar con justa causa pudiéndose pedir una prórroga , la cual quedara a disposición de la secretaria solicitante .Se podrán aplicar las multas establecidas en los Art 15 y 16 (clausulas particulares ) -----

**ARTICULO 13°: CARACTERISTICAS DEL VEHICULO A ENTREGAR:** El objeto del presente llamado a Licitación Pública consiste en TRES (3) VEHICULOS OKM TIPO SEDAN/hatchback 5 PUERTAS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I, PARA SER AFECTADOS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE VILLA GESELL, el presunto oferente podrá proponer una alternativa diferente a la solicitada por esta Secretaria, siempre y cuando sean de las mismas características.-----

**ARTICULO 14°: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO Y SEGUROS:** El adjudicatario será en todos los casos responsable de todos los daños y perjuicios producidos a la Municipalidad de Villa Gesell y/o a terceros por sus dependientes con motivo o en ocasión del traslado y puesta en el lugar del vehículo adjudicado. Esta responsabilidad se hará extensiva a los daños causados, por las cosas inanimadas de que se sirviera o tuviera bajo sus cuidados. Es obligación del adjudicatario de asegurar al personal afectado a estos trabajos en una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros, debiendo presentar la Póliza de seguro toda vez que la Municipalidad de Villa Gesell así lo requiera.-----

**ARTICULO 15°: MULTAS:** Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y este dispondrá de setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. este procedimiento se deberá ajustar a lo dispuesto en el Código del Juzgado de Faltas Municipal, Ley 8751/77. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considera horas hábiles), cuya



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Seguridad Municipal.-----

**ARTICULO 16°: CAUSAS DE MULTAS:** Queda expresamente determinado que parte de los causales mencionados ut-supra, cualquier otro acto de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales se procederá a la aplicación de las sanciones que están previstas en estas Clausulas Particulares, por cada día de atraso en la entrega del vehículo motivo del presente, que será estipulado por la Secretaria de seguridad, sea en la calidad del vehículo o equipamiento o de la documentación entregado o la documentación, que será estipulada por la Dirección de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario, se hará pasible de una multa diaria del uno (1) por ciento del monto total contratado.-----

**ARTICULO 17°: RESCISION DE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía:

La Municipalidad de Villa Gesell, podrá rescindir el contrato, con pérdida de la garantía por los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, en la oferta del contrato.-
- b) Por transferencia o cesión de contrato.-
- c) Por deficiencias notorias en la calidad del vehículo o el equipamiento entregado.-
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.-
- e) Acumulación de multas, superior al cinco (5) por ciento del monto del contrato.-
- f) Por cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de la entrega de/los vehículo/s o del/los equipamiento/s entregado/s.-----

**ARTICULO 18°: RECEPCION DEL VEHICULO Y EQUIPAMIENTO:** En el momento de ser entregado el/los vehículo/s y su/s equipamiento/s donde lo indique la Municipalidad de Villa Gesell, se procederá a la inspección del mismo, verificando si se ha respetado fielmente las condiciones y características técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación y aprobación se realizara en conjunto con el adjudicatario, y la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

Luego de la inspección y aprobación tanto de/los vehículo/s, el equipamiento/s y la documentación, se procederá a la recepción del/los mismo/s, labrándose un Acta en la cual se dejara constancia que dicha Unidad fue entregada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y la oferta correspondiente. De detectarse deficiencia o detalles a completar serán subsanados en el plazo de cinco (5) días.-----

**ARTICULO 19°: ATRIBUCIONES:** La Municipalidad de Villa Gesell podrá adjudicar a no lo licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta, que a criterio de esta, sea la más ventajosa, para lo cual no solo se tendrá en cuenta el costo, sino los antecedentes comprobados, la calidad de lo ofertado, obrantes en la Municipalidad de Villa Gesell. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar al oferente, que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses Municipales.-----

**ARTICULO 20°: COMUNICACIONES, ANOMALIAS Y/O PROBLEMAS:** El adjudicatario deberá comunicar a la Secretaria de Seguridad de todas anomalías y/o problemas que se pudieran presentar durante la entrega del vehículo y su equipamiento adjudicado.-----

**ARTICULO 21°: DE LA RESPONSABILIDAD:** La recepción total del/los vehículo/s equipados y la devolución del depósito en garantía de Contrato, no eximen al Adjudicatario de la responsabilidad por la calidad del/los vehículo/s y el/los equipamiento/s entregados.-----

**ARTICULO 22°: RECONOCIMIENTO POR ATRASOS EN LA ENTREGA DEL/LOS VEHICULO/S** No serán aceptados pedidos de prórroga con respecto a la entrega del/los vehículos/s y el equipamiento/s adjudicado/s, salvo causas que deberán ser debidamente justificadas, mediante nota explicando los motivos del retraso, se aclara que la decisión de la procedencia o no de las circunstancias alegadas, será potestad exclusiva de la Municipalidad de Villa Gesell, no teniendo el adjudicatario recurso alguno ante tal decisión.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

**ARTICULO 23°: RECHAZO DEL/LOS VEHICULO/S Y EQUIPAMIENTO/S:**

El/los vehículo/s y su/s equipamiento/s si fuere rechazado por la Secretaria de Seguridad o la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, deberá ser retirado del lugar donde fue entregado dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, por el Adjudicatario a su exclusivo costo, no pudiendo formular reclamo alguno a la Municipalidad de Villa Gesell, por ningún concepto.-----

**ARTICULO 24°: DEL TRANSPORTE DEL/LOS VEHICULO/S Y SU/S EQUIPAMIENTO/S:**

Se considera que el oferente, al efectuar la oferta, ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer los medios de transporte, por ello no se admitirá reclamo alguno por modificación de precios con motivo de cambio alguno.-----

**ARTICULO 25°: COMPLEMENTARIO:**

En base a encontrarnos atravesando una pandemia a nivel mundial generada por el COVID 19, dicha circunstancia excepcional deberá tenerse en cuenta a los fines del presente Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a derechos y obligaciones fijadas para ambas partes.-----

PLIEGO CONSULTA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

## **ANEXO I**

- PUERTAS: 5
- TRANSMISIÓN: MANUAL/ AUTOMATICO 5 VELOCIDADES
- TIPO DE CARROCERÍA AUTOMOVIL SEDAN / Hatchback 5 PUERTAS
- DIRECCIÓN: HIDRÁULICA
- AIRE ACONDICIONADO
- FRENOS ABS
- ALARMA
- AIRBAG PARA CONDUCTOR Y PASAJERO
- CONTROL DE TRACCIÓN: DELANTERA
- LLANTAS
- CONTROL DE ESTABILIDAD
- CRISTALES ELÉCTRICOS/MANUALES
- COLOR BLANCO / DISPONIBLE
- DESEMPAÑADOR ELÉCTRICO TRASERO
- TOMA DE 12V
- MOTOR 1.3 O SUPERIOR





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Municipalidad de Villa Gesell*

PLIEGO CONSULTA